



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS DE SORIA Y EL CENTRO ASOCIADO DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Soria, a de 2012

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

De otra, en representación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria, su Presidente del Patronato Sr. D. Antonio Pardo Capilla, con DNI nº 72876849S, con domicilio en calle Caballeros 17, 42002 Soria,

Y de otra, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Soria, su Presidente, Sr. D. José Ramón Huerta Blanco, con domicilio en Avda. Mariano Vicen 31, 42003 Soria, con CIF nº Q4266001-I.

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO:**

Que el Colegio Oficial de Médicos de Soria, es una organización sin ánimo de lucro, a lo que se dedica la empresa y estatutos o reglamentos que la avalan etc...



## **SEGUNDO:**

Que, por su parte, la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades Profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

## **TERCERO:**

Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

## **CUARTO:**

Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Educación a Distancia (en adelante, CUID) y del Centro Asociado en Soria de la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanza no reglada en sus Centros Asociados.

## **QUINTO:**

Que el Colegio Oficial de Médicos de Soria en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus colegiados el aprendizaje de idiomas.



## **SEXTO:**

Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que el Colegio Oficial de Médicos de Soria pueda ofrecer a sus colegiados los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre las tres Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

### **Segunda.- OBLIGACIONES**

El Colegio Oficial de Médicos de Soria asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos extraordinarios concedidos por el Vicerrectorado de Formación Permanente en la convocatoria 2012/2013, y en sucesivas convocatorias los establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- El pago de la obligación económica de las matriculas de los colegiados se realizará hasta el plazo máximo del mes de diciembre del Curso



académico vigente. La UNED expedirá factura justificativa de la contraprestación con expresión del número e identidad de los alumnos matriculados.

- Para la atención de estas actuaciones El Colegio Oficial de Médicos deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, a portando la información requerida por el CUID.

La UNED y el Centro Asociado en Soria asumen los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas del Colegio Oficial de Médicos de Soria al amparo del presente Convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en el Centro Asociado de Soria por el CUID. El Centro Asociado de Soria organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán al Centro Asociado de Soria para la realización de los exámenes.
- Así mismo, el CUID podrá recabar del Colegio Oficial de Médicos de Soria, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente convenio.
- Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás



normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

- A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
- En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

### **Tercera.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE SORIA**

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y el Colegio Oficial de Médicos de Soria coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado de la UNED de Soria.

### **Cuarta.- SEGUIMIENTO**



Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, el Colegio Oficial de Médicos de Soria podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED, un representante del Centro Asociado y dos representantes del Colegio Oficial de Médicos de Soria, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

#### **Quinta.- PRECIOS**

La UNED y el Colegio Oficial de Médicos de Soria acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general del Curso académico al amparo de este convenio.



## **Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir del Curso académico 2012-2013, prorrogables por acuerdo mutuo de las partes.

## **Séptima.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Por El Colegio Oficial de  
Médicos de Soria

Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector

José Ramón Huerta Blanco  
Presidente

Por el Patronato del Centro Asociado de Soria

Antonio Pardo Capilla  
Presidente